



«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/911/2019 Folio PNT:01599319

Acuerdo COTAIP/1251-01599319

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información con número de folio 01599319; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. —————**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, CÓORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

- "Solicitud dirigida al Organo Interno de Control
- A) De las auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias, desde el 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas:
- 1 Siguen en proceso.
- 2 Cuántas ya concluyeron.
- B) De las auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años) resultaron en:
- 1 Probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos.
- 2 Probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares.
- 3 Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos.
- 4 Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares.
- 5 Probables actos constitutivos de delito de servidores públicos.
- 6 Probables actos constitutivos de delito de particulares.





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

C) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público):

1 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad

equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.

2 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en apelación. Especificar sanciones.

D) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular).

1 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad

equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.

2 Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en apelación. Especificar sanciones.

E) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público):

1 Fueron sancionadas por este Organo Interno de Control y cuya resolución ya

está firme. Especificar sanciones.

2 Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución està

en apelación. Especificar sanciones.

F) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro de la actividad empresarial o comercial del particular).

1 Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución ya

está firme. Especificar sanciones.

2 Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución está

en apelación. Especificar sanciones.

G) De los probables actos constitutivos de delito de servidores públicos que resultaron de auditorías iniciadas por revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público).

1 Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está ya firme (especificar la

sentencia).

2 Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está en proceso de apelación (especificar la sentencia).





«2019, Año del "Caudillo del Sur". Emiliano Zapata»

3 Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está ya firme (especificar la sentencia).

4 Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está en proceso de apelacin por parte de la parte acusadora (especificar la sentencia).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. --

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Contraloría Municipal, quien mediante oficio **CM/SEIF/2707/2019**, manifestó:

"Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en cuanto al periodo solicitado, por este conducto hago de su conocimiento, lo siguiente:

- Respecto a lo requerido en el inciso A), se tiene 7 auditorías concluidas y 1 en proceso.
- Respecto a lo requerido en los incisos B), C), D), E), F), G), se comunica que del resultado de las auditorías concluidas, no se generó ningún tipo de responsabilidad administrativa, por lo cual, no se tiene información que reportar en cuanto a lo solicitado en los numerales de dichos incisos" ...(Sic). --------

Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 126 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; oficio de respuesta que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, constante de tres (03) fojas útiles. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex





«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Angel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal". ----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio Nº 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Cúmplase.

Expediente: COTAIP/911/2019 Folio PNT:01599319

Acuerdo COTAIP/1251-01599319

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2016 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN LICADEL MANICIPIO DE CENT

5





CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: CM/SEIF/2707/2019

Asunto: Atención a solicitud de información Villahermosa, Tabasco; 30 de agosto de 2019.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública Presente



En relación a su oficio No. COTAIP/3038/2019 del 26 de agosto del año en curso, mediante el cual derivado del expediente No. COTAIP/911/2019 Folio PNT 01599319, comunicó la solicitud de acceso a la información pública, en la que requiere lo siguiente:

Solicitud dirigida al Órgano Interno de Control

- A) De las auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias, desde el 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuantas:
- Siguen en proceso
- 2. Cuántas ya concluyeron
- B) De las auditorias iniciadas como parte de sus revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años) resultaron en:
- Probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos.
- 2. Probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares
- Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos.
- Probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares
- 5. Probables actos constitutivos de delito de servidores públicos
- Probables actos constitutivos de delito de particulares
- C) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los servidores públicos que resultaron de auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuantas (desglosar por años y cargo del servidor público)
- Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
- Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en proceso de apelación. Especificar sanciones.

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. ahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 www.villahermosa.gob.mx





CONTRALORÍA MUNICIPAL

2019, Año del Caudillo del Sur Erro marquata

- D) De las probables responsabilidades administrativas graves del o de los particulares que resultaron de auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular)
- Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
- Fueron sancionadas por el Tribunal de Justicia Administrativa (o autoridad equivalente) y cuya resolución está en proceso de apelación. Especificar sanciones.
- E) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los servidores públicos que resultaron de auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias s y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público)
- Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
- Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución está en apelación. Especificar sanciones.
- F) De las probables responsabilidades administrativas no graves del o de los particulares que resultaron de auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y giro empresarial o comercial del particular)
- Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución ya está firme. Especificar sanciones.
- Fueron sancionadas por este Órgano Interno de Control y cuya resolución está en apelación. Especificar sanciones.
- G) De los probables actos constitutivos de delito de servidores públicos que resultaron de auditorías iniciadas como parte de sus revisiones propias y que ya concluyeron, en el periodo del 19 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, cuántas (desglosar por años y cargo del servidor público)
- Recibieron sentencia condenatoria de un juez y está ya firme (especificar sentencia)
- Recibieron sentencia condenatoria de un juez y est en proceso de apelación (especificar la sentencia)
- Recibieron sentencia absolutoria de un juez y está ya firme (especificar la sentencia)







CONTRALORÍA MUNICIPAL

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Al respecto, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y en cuanto al periodo solicitado, por este conducto hago de su conocimiento, lo siguiente:

- Respecto a lo requerido en el inciso A), se tiene 7 auditorías concluidas y 1 en proceso.
- Respecto a lo requerido en los incisos B), C), D), E), F), G), se comunica que del resultado de las auditorías concluídas, no se generó ningún tipo de responsabilidad administrativa, por lo cual, no se tiene información que reportar en cuanto a lo solicitado en los numerales de dichos incisos.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente

L.C.P. David Bucio Huerta Contralor Municipal CONSTITUTO DE CENTRO DE CENTRO DE COMPANION DE COMPANION

COMPRALORIA MUNICIPAL

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz.- Presidente Municipal de Centro,- Para su conocimiento. C.c.p. Archivo / Minutario L.C.P. DBH / LCP.DPV

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1083 www.villahermosa.gob.mx